



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

Dña. Sandra Velela Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. Juan E. Dúo Torrado

D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Diez

Dña. Julia M^a Pozo Fernández

Dña. M^a Pilar Romero Fernández

D. Jesús M^a Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

Interventor de Fondos:

Dña. Arancha Castellano Quintana

En Benavente, por medios electrónicos o telemáticos a través de videoconferencia, siendo las 13 horas del día 12 de febrero de 2021, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistiendo los señores/as arriba expresados.

[enlace videoacta](#)

Antes de dar comienzo la sesión, el **Sr. Presidente** saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Indica que, como viene siendo habitual el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.

En el Pleno de hoy, como en el anterior, y dadas las especiales circunstancias en las que estamos viviendo, se ha decidido que dicho minuto de silencio también se dedique a las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que estamos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

A continuación, se guarda un minuto de silencio.

[enlace videoacta](#)

Explica que debido a las extraordinarias circunstancias que todos conocen y que obligan a la celebración telemática de este Pleno, los portavoces de los Grupos políticos han acordado que, a efectos de garantizar la legalidad y seguridad jurídica en la celebración de este Pleno, en primer lugar, realizarán la lectura de una declaración responsable por todos y cada uno de los Concejales

Dicho esto, el Sr. Presidente dice que comenzará él mismo con la lectura íntegra de la misma y a continuación todos los Concejales presentes.

“D. Luciano Huerga Valbuena, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benavente y los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación: Dña. Sandra Velea Franganillo, D. Antonio Vega Fernández, Dña. Patricia Martín Guerra, D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez, Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco, D. P. José Mariño Serrano, Dña. M^a Sandra Otero Gómez (PSOE), Dña. Beatriz Asensio Boyano, D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, D. José Manuel Salvador Turiño, D. Javier Vega Díez, Dña. Julia María Pozo Fernández, D. Jesús M^a Saldaña Valles, Dña. Sara Casquero Martín (C`s) y D. Manuel Burón García (Grupo Mixto (IU))

EXPONE (individualmente cada uno de ellos)

Que han sido convocados a una reunión del Pleno de la Corporación a celebrar el día 29 de mayo de 2020, de manera telemática a celebrarse por Videoconferencia.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. ha añadido un apartado 3 al artículo 46 de la LBRL permitiendo en supuestos excepcionales la constitución, celebración y adopción de acuerdos de órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Para ello se requiere que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A través del presente escrito **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se encuentran en territorio español, quedando igualmente a través de esta declaración y por notoriedad acreditada igualmente su identidad.

En Benavente en la fecha indicada al margen.
El Alcalde y Concejales arriba indicados”

[enlace videoacta](#)

Antes de comenzar ruego, que silencien los micrófonos con el fin de poder escuchar a cada uno de los intervinientes en las mejores condiciones posibles, así como recordarles, que no están permitidas las interrupciones en el uso de la palabra, mediante la activación de sus micrófonos, hechos que se han producido en anteriores plenos y espera que por cortesía y respeto al pleno no ocurra en el día de hoy.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre el siguiente asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA**.

ÚNICO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

[enlace videoacta](#)

Indica el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 5 minutos la primera y de 3 minutos la segunda, para debatir de forma conjunta el punto y en este caso el voto particular formulado.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 9 de febrero de 2021, que es la siguiente:

“Antecedentes:

Con fecha 26 de enero de 2021, D. Jesús María Saldaña Vallés, Portavoz del Grupo Político municipal ciudadanos, en su condición de concejal y ciudadano del municipio de Benavente, presenta escrito en el registro general de este Ayuntamiento con nº de entrada 580, formulando reclamación al presupuesto general correspondiente al ejercicio económico 2021, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de Diciembre de 2020, y objeto de publicación en el BOP Zamora nº 2, de fecha 8 de Enero de 2021.

La reclamación al presupuesto general del Ayuntamiento de Benavente para el ejercicio económico 2021, se fundamenta en:

1º.- Que su elaboración y aprobación no se ha ajustado a los trámites establecidos en la Ley.

2º.- Que se ha omitido crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local.

3º.- Que es manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Considerando la siguiente legislación aplicable:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española (Artículo 135)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.

El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales 2568/1986, 28 de noviembre.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

B) Legislación supletoria del Estado:

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).

Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

C) Acuerdo Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020, y acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales en 2020.

La Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU), una abstención (Grupo Popular) y uno en contra (Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la primera reclamación formulada y relativa a la omisión de los tramites legalmente establecidos en la Ley en la confección y elaboración de los presupuestos en base a lo expuesto a continuación:

1º.- El plazo de 10 días, establecido en el RD 500/1990, es el plazo del que dispone la Intervención para informar el proyecto de presupuesto formado por el Presidente, y no el plazo del que disponen los miembros de la Corporación, como equivocadamente señala el Sr. Concejal en su alegación, para el estudio del mismo.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2º.- Entre la convocatoria de la Comisión informativa (18 de diciembre de 2020) y la celebración de la sesión (23 de diciembre de 2020) transcurren dos días hábiles (cuatro días naturales), previa entrega de la documentación integrante del expediente a los miembros de la Comisión de Hacienda. Del presupuesto general con la documentación y los anexos, se da traslado al resto de miembros de la Corporación el día 23 de diciembre de 2020.

3º.- El pleno se celebra el día 30 de diciembre, 7 días después de la celebración de la comisión informativa y 12 días después de la puesta a disposición de la documentación integrante del Presupuesto General a los miembros de la comisión hacienda, integrada por representantes de todos los grupos políticos de la Corporación y 7 días después de la puesta de disposición de la misma de los restantes miembros de la Corporación.

4º.- En base a lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente que han de transcurrir entre la convocatoria y la celebración de la sesión tanto de la Comisión de Hacienda como de la sesión plenaria, sin que la normativa local exija la concesión de ningún otro plazo especial para el examen de la documentación integrante en el expediente de aprobación del presupuesto por parte de los concejales.

SEGUNDO: Desestimar la segunda alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. La desestimación se basa en lo siguiente:

1º.-El importe del capítulo I del proyecto de presupuesto destinado a Gastos de personal, asciende a un total de 6.592.169,18 euros. El cálculo se ha realizado conforme a los datos que constan en el anexo de personal y restante documentación facilitado y confeccionada por el departamento de personal, así como de acuerdo con el gasto realizado en el ejercicio 2020,

En el Anexo confeccionado por el departamento de personal, que se adjunta al presupuesto, el gasto de personal asciende a 6.551.376,03 euros, este importe se vería incrementado en 109.088,08 euros, y que se corresponde con la cantidad que se ha destinado a productividades, gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extras y consignado en el presupuesto del ejercicio 2021, tanto para el personal laboral como para el personal funcionario y que no consta en el Anexo. Según estos datos, el gasto de personal total ascendería a 6.660.464,11 euros.

La diferencia existente entre el importe fijado en el anexo personal incrementado por las retribuciones no fijas, 6.660.464,11 € y los créditos iniciales en el presupuesto del ejercicio 2021, 6.592.169,18 €, asciende a 68.294,93, y que se corresponde con las retribuciones correspondientes a las dos plazas vacantes de agentes de 2ª actividad, no ocupadas y sin previsión de cobertura durante el ejercicio 2021 y consecuentemente no presupuestadas.

De modo que la consignación necesaria para hacer frente a las obligaciones iniciales de gasto, ascendería a 6.592.168,18 euros, y no a 7.653.020,61 euros como erróneamente se señala en el escrito de alegación.

2º.- La masa salarial a 31 de diciembre de 2020, asciende a 4.853.398,88 euros, frente al importe de 7.415.353,86 euros establecido en el escrito de alegaciones.

Aplicados los incrementos y ajustes correspondientes, la masa salarial en el ejercicio económico 2021, quedaría fijada en 5.014.951,29 euros frente a los 7.653.020,61 euros cifrados en el escrito de alegaciones.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

TERCERO: Desestimar la tercera alegación relativa a la insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados, basado en lo siguiente:

Las previsiones iniciales del estado de ingresos, son meras estimaciones, y al día de la fecha según informe emitido por la Concejalía de Hacienda, el volumen de los mismos es suficiente para dar cobertura a los gastos presupuestados, puntualizar además que en el presupuesto del ejercicio económico 2021, el importe de los ingresos por operación corrientes se reduce en 417.450,9 euros respecto al presupuesto del ejercicio anterior, ajustándose consecuentemente a las circunstancias excepcionales actuales.

Tal y como se ha apuntado, las previsiones de ingresos son meras estimaciones, no es posible realizar una cuantificación exacta de los derechos que finalmente se liquidarán al largo del ejercicio 2021, y consecuentemente no queda acreditada la insuficiencia manifiesta de ingresos para la cobertura de gastos.”

[enlace videoacta](#)

A continuación, la Sra. Secretaria explica que a este dictamen se ha presentado un voto particular que emite Jesús M^a Saldaña, concejal del Ayuntamiento de Benavente y del Grupo Ciudadanos al dictamen de la Comisión celebrada el día 9 de febrero de 2021, sobre la desestimación de las alegaciones al Presupuesto del ejercicio 2021, voto particular cuyo tenor literal es el siguiente:

“VOTO PARTICULAR QUE EMITE JESÚS MARÍA SALDAÑA VALLES CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FIESTAS CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2021 SOBRE LA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2021

En este voto, particular expongo las razones por las que no comparto el sentido del dictamen favorable a la desestimación de las Reclamaciones por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU), una abstención (Grupo Popular) y uno en contra (Grupo Ciudadanos), que literalmente dice:

PRIMERO: Desestimar la primera reclamación formulada y relativa a la omisión de los trámites legalmente establecidos en la Ley en la confección y elaboración de los presupuestos en base a lo expuesto a continuación:

1º.- El plazo de 10 días, establecido en el RD 500/1990, es el plazo del que dispone la Intervención para informar el proyecto de presupuesto formado por el Presidente, y no el plazo del que disponen los miembros de la Corporación, como equivocadamente señala el Sr. Concejal en su alegación, para el estudio del mismo.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2º.- *Entre la convocatoria de la Comisión informativa (18 de diciembre de 2020) y la celebración de la sesión (23 de diciembre de 2020) transcurren dos días hábiles (cuatro días naturales), previa entrega de la documentación integrante del expediente a los miembros de la Comisión de Hacienda. Del presupuesto general con la documentación y los anexos, se da traslado al resto de miembros de la Corporación el día 23 de diciembre de 2020.*

3º.- *El pleno se celebra el día 30 de diciembre, 7 días después de la celebración de la comisión informativa y 12 días después de la puesta a disposición de la documentación integrante del Presupuesto General a los miembros de la comisión hacienda, integrada por representantes de todos los grupos políticos de la Corporación y 7 días después de la puesta a disposición de la misma de los restantes miembros de la Corporación.*

4º.- *En base a lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente que han de transcurrir entre la convocatoria y la celebración de la sesión tanto de la Comisión de Hacienda como de la sesión plenaria, sin que la normativa local exija la concesión de ningún otro plazo especial para el examen de la documentación integrante en el expediente de aprobación del presupuesto por parte de los concejales.*

SEGUNDO: *Desestimar la segunda alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. La desestimación se basa en lo siguiente:*

1º. *-El importe del capítulo I del proyecto de presupuesto destinado a Gastos de personal, asciende a un total de 6.592.169,18 euros. El cálculo se ha realizado conforme a los datos que constan en el anexo de personal y restante documentación facilitado y confeccionada por el departamento de personal, así como de acuerdo con el gasto realizado en el ejercicio 2020,*

En el Anexo confeccionado por el departamento de personal, que se adjunta al presupuesto, el gasto de personal asciende a 6.551.376,03 euros, este importe se vería incrementado en 109.088,08 euros, y que se corresponde con la cantidad que se ha destinado a productividades, gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extras y consignado en el presupuesto del ejercicio 2021, tanto para el personal laboral como



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

para el personal funcionario y que no consta en el Anexo. Según estos datos, el gasto de personal total ascendería a 6.660.464,11 euros.

La diferencia existente entre el importe fijado en el anexo personal incrementado por las retribuciones no fijas, 6.660.464,11 € y los créditos iniciales en el presupuesto del ejercicio 2021, 6.592.169,18 €, asciende a 68.294,93, y que se corresponde con las retribuciones correspondientes a las dos plazas vacantes de agentes de 2ª actividad, no ocupadas y sin previsión de cobertura durante el ejercicio 2021 y consecuentemente no presupuestadas.

De modo que la consignación necesaria para hacer frente a las obligaciones iniciales de gasto, ascendería a 6.592.168,18 euros, y no a 7.653.020,61 euros como erróneamente se señala en el escrito de alegación.

2º.- La masa salarial a 31 de diciembre de 2020, asciende a 4.853.398,88 euros, frente al importe de 7.415.353,86 euros establecido en el escrito de alegaciones.

Aplicados los incrementos y ajustes correspondientes, la masa salarial en el ejercicio económico 2021, quedaría fijada en 5.014.951,29 euros frente a los 7.653.020,61 euros cifrados en el escrito de alegaciones.

TERCERO: *Desestimar la tercera alegación relativa a la insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados, basado en lo siguiente:*

Las previsiones iniciales del estado de ingresos, son meras estimaciones, y al día de la fecha según informe emitido por la Concejalía de Hacienda, el volumen de los mismos es suficiente para dar cobertura a los gastos presupuestados, puntualizar además que en el presupuesto del ejercicio económico 2021, el importe de los ingresos por operación corrientes se reduce en 417.450,9 euros respecto al presupuesto del ejercicio anterior, ajustándose consecuentemente a las circunstancias excepcionales actuales.

Tal y como se ha apuntado, las previsiones de ingresos son meras estimaciones, no es posible realizar una cuantificación exacta de los derechos que finalmente se liquidarán al largo del ejercicio 2021, y consecuentemente no queda acreditada la insuficiencia manifiesta de ingresos para la cobertura de gastos.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A continuación, expongo mis consideraciones a cada uno de los puntos del Dictamen, añadiendo los párrafos del Informe de Intervención oportunos y resaltando en negrita lo que a mi juicio es más relevante:

PRIMERO. 1º.- El plazo de 10 días, establecido en el RD 500/1990, es el plazo del que dispone la Intervención para informar el proyecto de presupuesto formado por el Presidente, y no el plazo del que disponen los miembros de la Corporación, como equivocadamente señala el Sr. Concejal en su alegación, para el estudio del mismo.

El artículo 18.4 del RD 500/1990 literalmente dice:

4. Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e, informado antes del 10 de octubre.

En el Informe de Intervención se afirma que:

“el plazo de diez días de estudio del expediente es el plazo del que dispone la Intervención para informar el proyecto de Presupuesto formado por el Presidente, y no el plazo del que disponen los miembros de la Corporación, como equivocadamente señala el Sr. Concejal en su alegación, para el estudio del mismo.

Considero que en este artículo 18.4 se indica al Alcalde que remita el expediente a la Intervención con el tiempo suficiente para que realizada su función el expediente completo pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e **informado (por la comisión Informativa) antes del 10 de octubre.**

En este artículo no se especifica la fecha de entrega del Proyecto a la Intervención. En ningún sitio del expediente consta esa fecha ni donde se ha verificado el cumplimiento del supuesto plazo al Interventor, a nuestro juicio innecesario dado que



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

es la persona que más conocimiento tiene del Presupuesto, trabaja con él todos los días, y su asesoramiento a la Corporación en la fase de formación del mismo es imprescindible.

Por otra parte, parece lógico que el legislador otorgue a los concejales un plazo de estudio superior al ordinario, en atención a la complejidad del expediente, a su importancia para ejercer su derecho y obligación de control, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por reducción al absurdo, método muy usado en matemáticas, vamos a suponer que, de acuerdo con la interpretación de la señora Interventora, el legislador estaba pensando en el informe del interventor cuando establece el plazo de diez días para que lo estudie y emita su informe antes del diez de octubre. Al imponer a continuación que el **Pleno decida su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre**, está obligando a que entre el 10 y el catorce de octubre se convoque la preceptiva comisión informativa (el día 10 para el día 13) ya que como mínimo deben mediar dos días entre la convocatoria y la celebración de la comisión. Aunque se convocase el Pleno el mismo día 13 no podría celebrarse hasta el día 16 y en consecuencia, es imposible su aprobación antes del día 15. Despiste inconcebible del legislador, que conoce sobradamente el preceptivo informe de la Comisión Informativa de todos los asuntos que se traten en el Pleno y no tengan la consideración de urgentes.

Por otra parte, no es congruente con las holguras que prevé el Legislador: Fija el Pleno antes del quince de octubre para contar con un plazo suficiente para la exposición pública y resolución de las reclamaciones si las hubiese en un Pleno, aprobando definitivamente el Presupuesto antes de 31 de diciembre.

Luego, en mi opinión, el legislador en el artículo 18.4 del RD 500/1990 nos da a los concejales un plazo no inferior a diez días para el estudio del Presupuesto antes de la Comisión Informativa.

En el Informe de Intervención a nuestras reclamaciones consta:

En lo que se refiere al incumplimiento de los plazos relativos a la aprobación inicial del presupuesto y formación del mismo por la Presidencia y fijados en la normativa reguladora de las haciendas locales se trata de una irregularidad administrativa no invalidante, es decir es un defecto de forma que no supondrá la anulabilidad del acto administrativo de aprobación del presupuesto, en la medida que este defecto no se puede considerar que haya tenido trascendencia bastante para posibilitar la alteración del resultado final. STS 1 de marzo 2000.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Pese a que el defecto de forma suponga a juicio de la Sra Interventora *una irregularidad administrativa no invalidante*, tenemos derecho a manifestar que no se han cumplido las fechas establecidas, para la aprobación inicial realizada el 30 de diciembre que debió otorgarse antes del 15 de octubre y de la aprobación definitiva antes del 31 de diciembre de 2020 ya que se somete al Pleno el 12 de febrero del año en curso.

No acabamos de asimilar que "*un incumplimiento de las Leyes no es una ilegalidad, sino una irregularidad administrativa, un defecto de forma*", y entendiendo que no se ha cumplido el plazo de estudio de al menos diez días que a nuestro juicio nos otorga el artículo 18.4 del RD 500/1990 es por lo que no estamos de acuerdo con el dictamen de la Comisión que desestima la primera reclamación formulada: **"No se ha ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, tanto en las fechas como en el plazo mínimo de diez días para el estudio de toda la documentación"**

Al desestimar la primera reclamación se está rechazando la parte de la misma sobre el incumplimiento de las fechas, que es irrechazable.

Evidentemente no se han cumplido ni las fechas de tramitación ni el plazo de estudio que consideramos se impone en el precitado Art 18.4 del RD 500/1990 por lo que pedimos se modifique el dictamen y sea aceptada la Primera Reclamación.

SEGUNDO: Desestimar la segunda alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local.

La alegación textualmente dice

La manifiesta insuficiencia del crédito previsto para el gasto que se va a producir en el Capítulo 1. El capítulo 1 de Gastos no contiene los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, y que el Ayuntamiento de Benavente viene incumpliendo sistemáticamente, es decir consciente e intencionadamente, lo dispuesto en el artículo 170 2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A la vista de la argumentación formulada la Intervención expone:

Primero. - En el informe de intervención al presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2021, se determina que existe un incremento del 2,60% del capítulo 1 gastos de personal, respecto del presupuesto del ejercicio anterior, incremento que **lógicamente** está referido a la consignación inicial de ambos ejercicios económicos.

Se sigue la metodología habitual en este Ayuntamiento incrementar un porcentaje la consignación del ejercicio anterior, que está comprobado que siempre resultó insuficiente y se consigna una cantidad inferior incluso a las obligaciones reconocidas en los dos ejercicios anteriores. La consignación del Capítulo 1 en el Presupuesto de 2021 es de **6.592.169,18 €** inferior a las ORN de 2019 que ascendieron a **6.790.249,27 €**.

¿Se puede estimar, informar, dictaminar o certificar que la consignación del Capítulo 1 este es suficiente?

Consideramos que hay de acabar con la práctica habitual de nivelar el presupuesto reduciendo la previsión de los gastos del Capítulo 1, que se puso de manifiesto en la Reclamación con la tabla adjunta

DRO COMPARATIVO EVOLUCIÓN REAL DEL CAPÍTULO 1			
AÑO	PREVISION	O R N - LIQUIDACIÓN	DIFERENCIAL PREVISIÓN – O R N
2011	5.335.670,34	6.301.968,88	966.298,54
2012	5.382.788,77	5.801.039,51	418.250,74
2013	5.388.788,77	5.804.092,62	415.303,85
2014	5.390.000,00	5.751.487,64	361.487,64
2015	5.402.841,38	6.131.873,79	729.032,41
2016	5.907.728,07	6.251.775,71	344.047,64
2017	5.689.054,35	6.217.046,43	527.992,08
2018	5.959.406,00	6.421.009,43	461.603,43
2019	6.175.575,05	6.790.249,27	614.674,22
2020	6.424.860,70	7.354.000,00	929.139,30
2021	6.592.169,18		



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La cifra de las Obligaciones Reconocidas Netas del año 2020 es una estimación personal a partir de los datos disponibles. y se justifica en el escrito de Reclamaciones Explica la Sra. Interventora que

“Conforme a los datos estimativos de la liquidación del presupuesto y obtenidos del programa sicalwin, el importe de las Obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 gastos de personal, a fecha 31 de diciembre de 2020, ascienden a 6.747.622,52 euros”

Sorprende que en estos momentos el programa que se cita en el informe aporte datos **estimativos** de las ORN de 2021, y no cifras contabilizadas, que por otra parte no son congruentes con el avance de la liquidación a 31 de octubre que figura en el expediente. No obstante, la cifra que estima sigue siendo superior a la presupuestada este año, que hemos calificado de manifiestamente insuficiente.

En el Informe la Intervención se extiende en consideraciones referidas a la financiación de los gastos de este capítulo, con recursos propios o subvenciones, sobre lo que no hemos reclamado, pero nos sorprende la siguiente puntualización:

No obstante, puntualizar, que si en las previsiones iniciales del capítulo 1 Gastos de personal para el ejercicio 2020, se había consignado inicialmente una parte o la totalidad del crédito para financiar el gasto de personal contratado al amparo de subvenciones, entonces efectivamente existió un déficit de financiación en el capítulo 1 gastos de personal.

Si Intervención no sabe si se había consignado inicialmente una parte o la totalidad del crédito para financiar el gasto de personal contratado al amparo de subvenciones, nosotros, concejales ajenos al equipo de gobierno, no se lo podemos aclarar, pero el déficit de financiación del Capítulo 1 en el ejercicio de 2020 adolece del mismo vicio que todos los presupuestos desde el 2011, que se han fundamentado en el **“lógico”** incremento de la cantidad consignada en el ejercicio anterior, de indiscutible insuficiencia.

3º.- No obstante, tal y como expuse, en el informe de intervención al presupuesto, se vuelve a poner de manifiesto que será necesario efectuar un control riguroso en la contratación de personal, llevando a cabo una



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

reorganización de servicios más eficaz, la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios, o por especial rendimiento, deberá ajustarse a las cuantías e importe previstos y aprobados por el Pleno con la aprobación del presupuesto, pues en caso contrario, resultará ser necesario la aprobación de modificaciones presupuestarias.

¿Quiere decir la Sra. Interventora que los créditos son suficientes, y si luego no lo fuesen será debido a la falta de un control riguroso?

4º.- En todo caso, los créditos iniciales del estado de gastos de Presupuesto, son meras previsiones, que a la vista de la documentación obrante en el presupuesto han de ser suficientes para hacer frente a las obligaciones previstas inicialmente. Ahora bien, en el caso de ser necesario hacer frente a gastos no previstos inicialmente, bien por surgir durante el ejercicio nuevas necesidades o por ser estas mayores, la normativa presupuestaria prevé la posibilidad de realizar modificaciones de crédito siempre que se cuente con los recursos suficientes para ello, y sin que esto suponga que inicialmente la previsiones Capítulo I, no se hayan confeccionado de forma adecuada, pues tal y como se ha señalado, la elaboración del capítulo I se ha ajustado a los costes que constan en el Anexo de personal.

Los créditos de gastos pasan de ser la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como **máximo**, pueden reconocer la Entidad a ser meras previsiones.

Hay que entender que el Capítulo 1 se ha confeccionado de forma adecuada, y se cubren las obligaciones previstas inicialmente, pero que si luego aparecen gastos no previstos se realizan las modificaciones de crédito si hubiese recursos suficientes. **¿Eso no significaría que los créditos previstos eran insuficientes?**

El Alcalde en su Memoria, respecto al Capítulo 1 de Gastos dice:

Se ha consignado la cantidad necesaria para atender a los gastos por sueldos y salarios del personal existente a la fecha (sin perjuicio de las incorporaciones de trabajadores temporales por necesidades justificadas o creación de nuevos puestos, mediante la modificación presupuestaria correspondiente), así como



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de los seguros sociales correspondientes. Asimismo, este presupuesto incorpora el aumento de gastos correspondiente a la aplicación de la RPT de funcionarios aprobada en el año 2019 (cuantía estimada en 30.000 €), así como las previsiones económicas derivadas tanto de la progresiva funcionarización de plazas o puestos de trabajo como la creación de nuevas y necesaria plazas a cubrir para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, acorde con las proyecciones de las Oferta de Empleo Público vigentes. Asimismo, y tal y como se explicó anteriormente, se ha consignado la subida salarial acordada por el Gobierno de España del 0,9% para los empleados públicos prevista para el año 2021 (una subida salarial que no se aplicará a los cargos públicos liberados por expresa renuncia de los mismos a ese derecho).

Y, por último, otro de los factores de la subida es la nueva obligación impuesta por la Junta de Castilla y León a los Ayuntamientos respecto de las tareas de desinfección extraordinaria y refuerzo de limpieza en los centros educativos de infantil y primaria, como consecuencia del impacto del covid-19, mediante la contratación de siete trabajadores adscritos a los colegios y que ha supondrá un incremento sólo en gastos de personal cercano a los 60.000 €.

Con todos estos incrementos que dicen haber previsto, conociendo el importe total de las Obligaciones reconocidas netas del capítulo I gastos de personal, obtenidos del programa sicalwin a fecha 31 de diciembre de 2020, que dicen ascienden a **6.747.622,52 euros**". ¿Cómo es posible atenderlos reduciendo los créditos del Capítulo 1 a **6.592.169,18**?

Dice el Sr Alcalde en la Memoria del Presupuesto que en estos momentos "toda previsión es imprevisible" nos atrevemos a contradecirle, prevemos que al menos **su previsión de gastos del capítulo 1 es absoluta y manifiestamente insuficiente.**

El dictamen de la comisión informativa acuerda la desestimación de la segunda alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. Basándose entre otras consideraciones en que la consignación necesaria para hacer frente a las obligaciones iniciales de gasto, ascendería a **6.592.168,18 euros**, y no a **7.653.020,61 euros** como **erróneamente** se señala en el escrito de alegación. La cifra que aportamos es una estimación realizada con los datos que disponemos, a falta de los que reiteradamente hemos solicitado, esa



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

cifra que con sus votos califican de errónea queda aquí, y el tiempo dirá quién se aproximó más a la realidad.

TERCERO: Desestimar la tercera alegación relativa a la insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados

Van a desestimar una alegación – reclamación que no existe. Se recogía en el escrito de Reclamaciones el siguiente párrafo del Informe de Intervención del Presupuesto

se debe advertir que, a la vista de la liquidación estimativa de ingresos para este ejercicio 2020, se incurre en el riesgo de ser posible la no materialización de la totalidad de los ingresos consignados en las previsiones iniciales, esencialmente los relativos al capítulo 3, de modo que será necesario a lo largo del ejercicio 2021, realizar un control o seguimiento del estado de ejecución de los ingresos, con el fin de adecuar el mismo al porcentaje de ejecución de los gastos. Si se produjeran tales circunstancias, será necesario la no disposición de créditos iniciales en idéntica proporción.

De lo que deducíamos que no está garantizada la suficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados, y **aunque no sea manifiesta su insuficiencia respecto a los gastos presupuestados** si lo es para absorber la, a nuestro juicio, insuficiente consignación del Capítulo 1 Gastos de Personal.

Gracias al Reconocimiento extrajudicial de Créditos aprobado en el Pleno del pasado 29 de enero, ya se ha desnivelado el Presupuesto de 2021, incrementando los Gastos en **42.438,66 euros**. Estos gastos se realizaron en ejercicios anteriores. Van a aprobar definitivamente un presupuesto que no cumple el Principio de Equilibrio Presupuestario que obliga a su aprobación **sin déficit** inicial (los gastos previstos no podrán superar en ningún caso a los Ingresos Previstos).

Por las razones expuestas, justifico mi voto negativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 9 de febrero del año en curso y el mantenimiento de lo solicitado en la Reclamación: que el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021 y que obra en el expediente, sea devuelto al señor Alcalde Presidente al objeto de su revisión para su adecuación a los principios y requisitos presupuestarios establecidos en la legislación vigente."



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](#)

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](#)

Explica el Sr. Presidente que procede votar en primer término el voto particular, llama a la votación de los Sres. Concejales presentes, por **9 votos en contra del voto particular (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU), 6 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos, por lo que el voto particular no prospera.**

[enlace videoacta](#)

A continuación, se procede votar la desestimación de las alegaciones y la aprobación definitiva del presupuesto 2021, es decir, el dictamen sometido a Comisión Informativa, encontrándose presentes los **diecisiete** miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, adopto por **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU), 6 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos en contra del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la primera reclamación formulada y relativa a la omisión de los tramites legalmente establecidos en la Ley en la confecciona y elaboración de los presupuestos en base a lo expuesto a continuación:

1º.- El plazo de 10 días, establecido en el RD 500/1990, es el plazo del que dispone la Intervención para informar el proyecto de presupuesto formado por el Presidente, y no el plazo del que disponen los miembros de la Corporación, como equivocadamente señala el Sr. Concejál en su alegación, para el estudio del mismo.

2º.- Entre la convocatoria de la Comisión informativa (18 de diciembre de 2020) y la celebración de la sesión (23 de diciembre de 2020) transcurren dos días hábiles (cuatro días naturales), previa entrega de la documentación integrante del expediente a los miembros de la Comisión de Hacienda. Del presupuesto general con la documentación y los anexos, se da traslado al resto de miembros de la Corporación el día 23 de diciembre de 2020.

3º.- El pleno se celebra el día 30 de diciembre, 7 días después de la celebración de la comisión informativa y 12 días después de la puesta a disposición de la documentación integrante del Presupuesto General a los miembros de la comisión hacienda, integrada por representantes de todos los grupos políticos de la Corporación y 7 días después de la puesta de disposición de la misma de los restantes miembros de la Corporación.

4º.- En base a lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente que han de transcurrir entre la convocatoria y la celebración de la sesión tanto de la Comisión de Hacienda como de la sesión plenaria, sin que la normativa local exija la



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

concesión de ningún otro plazo especial para el examen de la documentación integrante en el expediente de aprobación del presupuesto por parte de los concejales.

SEGUNDO: Desestimar la segunda alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. La desestimación se basa en lo siguiente:

1º. -El importe del capítulo I del proyecto de presupuesto destinado a Gastos de personal, asciende a un total de 6.592.169,18 euros. El cálculo se ha realizado conforme a los datos que constan en el anexo de personal y restante documentación facilitado y confeccionada por el departamento de personal, así como de acuerdo con el gasto realizado en el ejercicio 2020,

En el Anexo confeccionado por el departamento de personal, que se adjunta al presupuesto, el gasto de personal asciende a 6.551.376,03 euros, este importe se vería incrementado en 109.088,08 euros, y que se corresponde con la cantidad que se ha destinado a productividades, gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extras y consignado en el presupuesto del ejercicio 2021, tanto para el personal laboral como para el personal funcionario y que no consta en el Anexo. Según estos datos, el gasto de personal total ascendería a 6.660.464,11 euros.

La diferencia existente entre el importe fijado en el anexo personal incrementado por las retribuciones no fijas, 6.660.464,11 € y los créditos iniciales en el presupuesto del ejercicio 2021, 6.592.169,18 €, asciende a 68.294,93, y que se corresponde con las retribuciones correspondientes a las dos plazas vacantes de agentes de 2ª actividad, no ocupadas y sin previsión de cobertura durante el ejercicio 2021 y consecuentemente no presupuestadas.

De modo que la consignación necesaria para hacer frente a las obligaciones iniciales de gasto, ascendería a 6.592.168,18 euros, y no a 7.653.020,61 euros como erróneamente se señala en el escrito de alegación.

2º.- La masa salarial a 31 de diciembre de 2020, asciende a 4.853.398,88 euros, frente al importe de 7.415.353,86 euros establecido en el escrito de alegaciones.

Aplicados los incrementos y ajustes correspondientes, la masa salarial en el ejercicio económico 2021, quedaría fijada en 5.014.951,29 euros frente a los 7.653.020,61 euros cifrados en el escrito de alegaciones.

TERCERO: Desestimar la tercera alegación relativa a la insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados, basado en lo siguiente:

Las previsiones iniciales del estado de ingresos, son meras estimaciones, y al día de la fecha según informe emitido por la Concejalía de Hacienda, el volumen de los mismos es suficiente para dar cobertura a los gastos presupuestados, puntualizar además que en el presupuesto del ejercicio económico 2021, el importe de los ingresos por operación corrientes



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

se reduce en 417.450,9 euros respecto al presupuesto del ejercicio anterior, ajustándose consecuentemente a las circunstancias excepcionales actuales.

Tal y como se ha apuntado, las previsiones de ingresos son meras estimaciones, no es posible realizar una cuantificación exacta de los derechos que finalmente se liquidarán al largo del ejercicio 2021, y consecuentemente no queda acreditada la insuficiencia manifiesta de ingresos para la cobertura de gastos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que queda aprobado el punto del orden del día Resolución de alegaciones al Presupuesto ejercicio 2021 y Aprobación Definitiva del Presupuesto ejercicio 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:25 horas, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA